



NOS CONECTAMOS
contigo

San Juan de Pasto, 28 de febrero de 2022

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA – RAMA JUDICIAL

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: AFECTACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – LICENCIAS DE MATERNIDAD

Reciba un atento saludo, Honorable Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá – Rama Judicial, agradeciendo de antemano su atención, me permito remitir información sobre una situación que a nivel nacional está afectando de manera preocupante lo referente a las licencias de maternidad objeto de investigación ante Fiscalía General de la Nación por presuntos fraudes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que de manera particular está afectando no solo las EPS, sino a los aportantes de manera legal al sistema. A continuación se emite un informe sobre la situación, que de acuerdo a las investigaciones, no es un *modus operandi* reciente, sino ya viene siendo judicializado desde el año 2017.

Estas situaciones que ya ha sido identificada no solo por EMSSNAR EPS, sino muchas entidades prestadoras de salud y notificada por GESTARSALUD, en las cuales se han visto anomalías en los aportes a salud por parte de usuarias que inicialmente han estado afiliadas a REGIMEN SUBSIDIADO y únicamente en el estado de gestación, estas empresas que se han determinado “de papel” captan la documentación necesaria, en muchas oportunidades sin conocimiento de las usuarias, en otros con la aprobación y participación de ellas, como la historia clínica, documentos de identificación, para realizar afiliaciones o movilidad de Regímenes donde aportan como cotizantes siendo usuarias de REGIMEN CONTRIBUTIVO y así poder cobrar las licencias de maternidad, esto no es lo grave, lo realmente imprímate es en los elevados salarios con los que cotizan estas maternas, las cuales en llamadas se ha logrado identificar que en primera instancia, desconocen sus funciones, nombres de su empleador, profesiones y demás datos que en na relación laboral verídica y formal son de dominio y conociendo pleno.

En estos casos las usuaria evaden todo tipo de información argumentando que en el escrito de tutela se ha estipulado la situación, en muchas ocasiones las maternas afirman ganar el mínimo, realizar labores de aseo, oficios varios y otro tipo de datos que por el salario cotizado que superan los cuatro o cinco millones de pesos, valores que se evidencia no son atribuibles a este tipo de oficios, sin demeritar dicho trabajo.

Es así que al momento de conocer la EPS la admisión de la acción de tutela se logra evidenciar en el sistema las falencias donde de acuerdo al reporte o certificado de aportes muchas de las accionantes han sido

Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 15a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBX: 733903

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 59 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129000

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea Covid: 01800 518 4328
Correo Electrónico:
usuarioseps@contactos-emssanar.org.co

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 7336889 Opción 3

Entidades IVC
Correo electrónico: emssanarsas@emssanar.org.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Teléfono: 7336889 Opción 6

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacionseps@emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

afiliadas a régimen subsidiado o han estado en régimen contributivo pero cotizando con el mínimo, sin embargo en el estado de embarazo su estado de afiliación cambia inmediatamente y sus cotizaciones superan los cuatro millones de pesos, lo que es motivo de observación y revisión.

Estas empresas, han logrado obtener el pago de altas sumas de dinero con los recursos del SISTEMA DE SALUD, siendo estas personas inescrupulosas las beneficiadas de este tipo de delito, ya que a las usuarias que son cómplices de ello únicamente entregan una parte mínima de lo que genera una licencia de maternidad con este monto de cotización ya descrito anteriormente.

Es preocupante entonces, que este tipo de empresas que operan de manera temporal, únicamente con el fin de estafar al sistema de salud, utilicen además de las personas en este estado y de este régimen para lograr obtener recursos públicos y ello sea amparado por los jueces de la Republica ante el desconocimiento de esta situación y de la misma norma, pues pese a todo el material probatorio que LA EPS EMSSANAR envía en las respuestas de las admisiones, pesa más el derecho que disfrazan estas empresas con la maternas y protección al menor, es cierto que se debe proteger, nadie niega dicha situación y derecho, pero le corresponde a quine efectivamente lo merece y le compete, no a personas que usan este tipo de condición de la madre gestante para lograr un cometido que de acuerdo a las declaraciones de la FISCALIA en años pasados, es un delito, estafa y desangre al sistema de salud. No solo estafan al sistema, sino que falsifican documentos de los cuales se solicita a los se verifiquen y se lleven a otro tipo de procesos para mayor atención de los casos.

Se ha solicitado a los despachos mayormente en los del Valle, que es donde la situación se ha incrementado y no se desconoce que no tarda en extenderse a los demás departamentos, se habla de este en especial ya que EMSSANAR EPS opera en CAUCA, VALLE, NARIÑO Y PUTUMAYO, de los cuales se centra mayor preocupación por su volumen de tutelas por este tema en VALLE, donde en todas las oportunidades de trámite se ha dado a conocer la problemático y pese a los reportes, los fallos son a favor de estas empresas y usuarias ordenando el pago por especial protección al estado de las madres y menores.

Es cierto, como se dijo que el derecho ante una madre gestante prima y más aún cuando existe un menor de por medio, eso EMSSANAR EPS no ha negado ni negará, pues la licencias de maternidad de las personas que tienen el derecho y han cotizado al sistema a la existencia de una relación laboral verídica y no falsificada y temporal, las ha reconocido tal como la norma lo ha estipulado y acorde a cada caso en particular, se niega a reconocer valores con contratos y relaciones laborales inexistentes y negociaciones entre las partes para recibir estas sumas tan altas y repartir por porcentajes en los que evidentemente estas empresas toman la mayor parte o en algunos casos la totalidad de ello.

Lo planteado por EMSSANAR EPS en las respuestas a las admisiones ha sido que este tipo de solicitudes se lleven por procesos ordinarios laborales ya que tal como se conoce por la norma la obligación inicial recae sobre del empleador que DEBE reconocer las prestaciones económicas de sus trabajadores y REPETIR

Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 15a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBX: 733903

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 39 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129200

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea Covid: 01800 518 4328
Correo Electrónico:
usuarioseps@contactos-emssanar.org.co

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 7336889 Opción 3

Entidades IVC
Correo electrónico: emssanarsas@emssanar.org.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Teléfono: 7336889 Opción 6

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacionseps@emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

contra la EPS a la cual se encuentre afiliado para no vulnerar los derechos del trabajador, eso es lo que la LEY lo ha estipulado, sin embargo no se cumple ya que todas las ordenes están contra la EPS, solo en dos oportunidades despachos Penales, han ordenado el pago de las prestaciones a su empleador y en otra oportunidad negó el trámite por no ser la tutela la vía adecuada para determinar el caso, en estas dos oportunidades los empleadores ni las supuestas trabajadoras impugnaron los fallos, lo que demuestra que temen iniciar este tipo de procesos ya que ahí si se requiere de más etapas procesales donde fácilmente su delito puede ser puesto en evidencia, es por ello que acuden a la acción de tutela, como mecanismo fácil, rápido y para ellos benéfico en su totalidad a sus pretensiones.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución de Colombia, se ha establecido que la acción de tutela, es un mecanismo de protección inmediata de derechos fundamentales que sólo procede cuando el afectado no dispone de otro medio eficaz e idóneo de defensa judicial, salvo cuando aquella se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, en este caso la jurisdicción laboral, la competente para dirimir este tipo de conflictos laborales, en todos los casos siempre acuden a la tutela en los casos informados.

No se trata entonces de una vía expedita para la resolución de un conflicto o para la obtención de un determinado resultado, pues la subsidiaridad comporta el respeto a los medios de defensa de carácter ordinario, cuando éstos son de igual o de mayor efectividad que la acción de tutela.

En el término de la resolución de la acción tutela, son 10 días en los cuales se dificulta lograr obtener una indagación, pruebas más contundentes e información que logre determinar si hay o no lugar al reconocimiento del derecho de la materna y el menor, es más, por la misma situación de pandemia esta empresas aprovecharon la situación de COVID -19 por la cual no hay acercamiento físico y personal de las partes siendo esto un plus para estas empresas ya que no es necesario la indagación de las accionantes y logran el cometido y objeto de este delito de estafa al sistema de salud.

Como se informó antes, esta situación ya es de conocimiento nacional y preocupa que dichas conductas punibles hoy en día se incrementen y sean aparados por los juzgados donde han sido radicadas estas acciones de tutela. Junto con otras entidades de salud las cuales ya han adelantado tramites legales para desmascarar estos delitos ya se estan reuniendo muchos soportes prueba para lograr poner en evidencia esta modalidad ya que junto a otras EPS se esta haciendo el debido seguimiento.

Esta modalidad de hurto y estafa, ya han sido puestos en manos de la fiscalia, pues como se puede evidenciar la siguiente informacion se obtuvo de la pagina de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN el 24 de septiembre de 2020, boletin del 9 de marzo de 2017.

Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 15a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBX: 733903

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 10 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129000

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea Covid: 01800 518 4328
Correo Electrónico:
usuarioseps@contactos-emssanar.org.co

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 7338889 Opción 3

Entidades IVC
Correo electrónico: emssanarsas@emssanar.org.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Teléfono: 7336889 Opción 6

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacionseps@emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo



“(…) Como presuntos responsables de falsificar documentos para estafar a las EPS, al tramitar y cobrar licencias de maternidad, el Juzgado 6 Penal Municipal de Ibagué (Tolima), con funciones de control de garantías, cobijó con detención domiciliaria a Jaime Castillo Paca y a Javier Hernando Rubio.

Los investigadores establecieron que, por intermedio de redes sociales, estas personas contactaban a mujeres en embarazo con un mensaje que anunciaba: “Mujeres en estado de embarazo que no estén inscritas a seguridad social, contactarse a este número para afiliación gratuita”.

Las víctimas, mujeres gestantes de escasos recursos, debían presentar su cédula y una certificación médica de embarazo no mayor a tres meses.

Posterior a la afiliación les entregaban un bono y un kit para el bebé, pero no el pago por concepto de la licencia de maternidad.

El modus operandi de esta organización consistía en que, por medio de 6 empresas ficticias, de las cuales eran socios los indiciados y que funcionaban en la misma dirección en un reconocido centro comercial de Ibagué, afiliaban inicialmente a las mujeres embarazadas por 3 meses a empresas prestadoras de salud justificando salarios mínimos en una de sus compañías.

Luego, por los meses de gestación restantes, las trasladaban de empresa, pero con salarios superiores a los \$4 millones, lo que repercutiría en una ganancia al momento del pago de la licencia de maternidad.

Además, se determinó que interpusieron al menos 9 acciones de tutela para para el reconocimiento y pago de las licencias, generando un detrimento al Fosyga.

La Fiscalía conoce hasta el momento 18 casos en los que estarían implicados Castillo y Rubio, por los que les imputó los delitos de concierto para delinquir, fraude procesal, estafa agravada, falsedad en documento público y privado y peculado por apropiación.

Este 8 de marzo los procesados fueron detenidos en Ibagué por unidades del Cuerpo Técnico de

Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 15a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBX: 733903

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 10 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129200

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea Covid: 01800 518 4328
Correo Electrónico:
usuarioseps@contactos-emssanar.org.co

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 7336889 Opción 3

Entidades IVC
Correo electrónico: emssanarsas@emssanar.org.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Teléfono: 7336889 Opción 6

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacionseps@emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

Investigación (CTI). (...)"

Por lo anterior señor Juez se solicita tener en cuenta dicho caso ya que, así como este, hay muchos que lastimosamente se están ordenando para pago.

Este tema de estafa NO ES RECIENTE, como se puede observar desde el año 2017 este es el modus operandi de estas empresas de papel, que si bien es cierto gracias a las gestiones se logró la imputación de delitos a dos personas identificadas como responsables de estos delitos.

Recientemente ante el aumento de este tipo de solicitudes y fraudes al sistema, los medio de comunicación han reportado estas modalidades para alertar tanto a las personas que hacen parte de estas artimañas y las que se dejan convencer de actuar delictivamente, siendo cómplices de los autores directos y cabecillas de estas bandas que operan a nivel nacional.



"El gremio denunció, en concreto, que en el periodo de **pandemia** más de 50 mujeres gestantes en varias ciudades del país fueron **usadas** por empresas inescrupulosas para afiliarlas al **sistema de salud** y, posteriormente, con maniobras, apropiarse de los pagos de las licencias de maternidad.

Se trata de una modalidad de fraude que ya se había documentado hace cuatro años y que incluso había dejado personas condenadas, pero que según alerta **Gestarsalud** se sigue presentando por la falta de articulación de las entidades correspondientes.

"En concreto, en la vigilancia sistemática de los recursos de la salud que hacemos desde Gestarsalud y nuestras EPS, se identificaron conductas de algunas empresas en diferentes regiones del país que afilian mujeres embarazadas a través de vínculo laboral para, con presuntas formas ilícitas, apropiarse del pago de las licencias de maternidad", explica el gremio.

Todo inicia cuando contactan a mujeres en embarazo; la empresa que funge como empleadora las afilia

Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 15a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBX: 733903

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 10 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129200

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea Covid: 01800 518 4328
Correo Electrónico:
usuarioseps@contactos-emssanar.org.co

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 7336889 Opción 3

Entidades IVC
Correo electrónico: emssanarivs@emssanar.org.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Teléfono: 7336889 Opción 6

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacionseps@emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

como trabajadoras cotizándoles con una base de salario mínimo por los primeros meses; en algunos casos solo las afilian por salud, sin cotizar a los demás sistemas de la **seguridad social**; luego, en los meses posteriores, incrementan la base de cotización a salarios que en algunos casos pueden llegar a una variación de 200, 400 por ciento o más; de esa forma, al momento del parto la base salarial es mucho mayor y sobre ella las EPS deben reconocer el pago de la licencia de maternidad.

El fraude se presenta en la apropiación de los recursos de la licencia de maternidad que se establece según la cotización del momento del parto, como definen las disposiciones vigentes. Se ha identificado que tan pronto se inicia el periodo de **licencia de maternidad** les vuelven a bajar la base de cotización y en algunos casos las desvinculan, incluso antes de que cumplan este periodo.

De acuerdo con la información recopilada por las asociadas en Gestarsalud, más de 50 mujeres gestantes han sido víctimas en los últimos meses de este fraude que, al ser recurrente, se estima que las pérdidas de recursos puedan ser millonarias.

Por estos hechos ya las EPS asociadas en Gestarsalud han interpuesto acciones penales en la Fiscalía y han entregado pruebas a las diferentes entidades, solicitando su intervención para detener estas acciones fraudulentas.

En el 2017, valga recordar, salieron a la luz denuncias iguales que llevaron a la condena de dos hombres por los delitos de concierto para delinquir, fraude procesal, estafa agravada, falsedad en documento público y privado y peculado por apropiación.

Ante estas denuncias, Gestarsalud, como **agremiación de salud** y apoyando activamente la vigilancia de los recursos, hace un llamado para que los diferentes actores comprometidos, tanto de la salud como de otros sectores del Gobierno, concurren al seguimiento, vigilancia y verificación del proceso de reconocimiento de estas prestaciones sociales, en especial cuando se trate de pago de licencias de enfermedad general, maternidad y paternidad.

“El Ministerio de Salud, la Adres, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), las EPS que administran el régimen contributivo, los operadores de información, el Ministerio del Trabajo y la Fiscalía General de la Nación, según lo definido en el marco regulatorio, deben articularse para lograr acciones efectivas contra este **DÉSANGRE DE RECURSOS**”, afirmó Elisa Torrenegra, directora ejecutiva de Gestarsalud.

En ese sentido, Gestarsalud propone determinar normativamente más controles, ejercer las funciones a través de inspecciones y visitas **a los empleadores responsables de las conductas presuntamente fraudulentas**, generar requerimientos, hacer las denuncias y dar inicio a las gestiones de cobro de los recursos apropiados sin justa causa.

Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 15a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBX: 733903

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 10 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129200

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea Covid: 01800 518 4328
Correo Electrónico:
usuarioseps@contactos-emssanar.org.co

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 7336889 Opción 3

Entidades IVC
Correo electrónico: emssanarsas@emssanar.org.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Teléfono: 7336889 Opción 6

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacioneseps@emssanar.org.co



NOS CONECTAMOS
contigo

“Son solo algunas de las acciones que se propone para materializar como Estado **la salvaguarda de los recursos** y así garantizar el goce efectivo del derecho a la salud de todos los colombianos”, concluye Torrenegra.

La anterior información hace parte de la publicación de EL TIEMPO, donde se han hecho varias denuncias por esta modalidad que definitivamente está afectando los recursos del sistema de salud, permitiendo a través de tutelas que prosperen dichos delincuentes obteniendo dineros sin justificación alguna. El siguiente link indica las publicaciones del caso y de la cual se obtuvo textualmente la anterior información que se toma con el fin de dar a conocer que no es cosa de negar el derecho por parte de mi representada, sino que se realice en conjunto como Estado un bloqueo y fin a estas conductas delictivas.

<https://www.eltiempo.com/salud/gremio-de-las-eps-denuncia-fraude-con-licencias-de-maternidad-628321>

Es por ello que se solicita dar a conocer esta información de forma masiva a todos los despachos judiciales con el fin de que se conozca la situación y ante estas controversias se tome una mejor postura en el juzgamiento de los casos ya que está en juego los recursos con los que todos los colombianos de manera legal aportamos al sistema de salud y empresas como estas junto con sus cómplices logran estafar y obtener dichos recursos de manera facial a través de la acción de tutela.

En aras de aportar y evitar el desangre y el sistema de salud colapse aún más, agradezco su atención y colaboración en el asunto.

Atentamente;



MYRIAM AMPARO LASSO ACOSTA
C.C. 1.085.270.799
T.P. No. 269569 del C. S. de la J.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 15a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBX: 733903

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 10 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129000

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea Covid: 01800 518 4328
Correo Electrónico:
usuarioeps@contactos-emssanar.org.co

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 7338889 Opción 3

Entidades IVC
Correo electrónico: emssanarsas@emssanar.org.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Teléfono: 7336889 Opción 6

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacioneseps@emssanar.org.co